

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de marzo del dos mil veintidós

Proceso: DESPACHO COMISORIO con Radicado del Ministerio de Relaciones Exteriores No. E-CGC-21-009726
País: Comitente Francia
Autoridad Requiriente: SCP ALBERTIN JOSEPH FON – Huissier de Justice Associes 87 rue paradis 130006 Marseille
Demandado: PAULA ANDREA BEDOYA RAMÍREZ
Radicado En Med. Comisión radicada con No. 75001 En Francia – Carta No. 33960
Finalidad: Traslado de documento

A través del Oficio PJ10AC Nro. 50, se recibió el concepto favorable emitido por el doctor Diego Estrada Giraldo, Procurador 10 Judicial II de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, para realizar el diligenciamiento solicitado en la presente comisión, previa observancia de las formas propias de la notificación de actos procesales conforme con las leyes colombianas y en particular con las disposiciones del Código General del Proceso, con la garantía que la notificada entienda perfectamente el asunto a notificar.

Teniendo entonces, el concepto positivo de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, se dispone notificar y remitir a la señora PAULA ANDREA BEDOYA RAMÍREZ **acta de embargo atribución presentada por la Sociedad “SCP THOMAZONAUDRAN-BICHE HUISSER DE JUSTICE ASSOCIES”, propietaria de una oficina de oficiales de justicia en el Tribunal Judicial de París, con domicilio en 156 rue Montmartre 75002 París, Francia, con fecha 05/07/2021, ante la Carta de París, sis 11 Place Dauphine 75001 París, Francia.**

Auxíliese la presente comisión y una vez realizado devuélvase a su lugar de origen.

Lo ordenado se hará en la calle 78 sur No. 40-210 Medellín, Colombia correspondiente a la sra. PAULA ANDREA BEDOYA RAMÍREZ.

Dicha notificación y remisión deberá practicarse de conformidad a los artículos 290 al 293 del C.G.P., lo cual se hará a través del despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab4c5f72a9f43842d84b0afe718a8fc97d26b8821797f5e572d77ce52bc9b8b**

Documento generado en 10/03/2022 09:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>